



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 373

243

(19 AGO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 007 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026, QUE ESTABLECE EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE LOS INTERESES DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPUESTAS EN LOS AÑOS 2019 A 2022, LOS INTERESES DE DERECHOS DE TRÁNSITO DE LAS VIGENCIAS 2016 A 2022, Y DESCUENTOS POR CONCEPTO DE PARQUEO DEL PARQUEADERO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DE LAS VIGENCIAS 2025 Y ANTERIORES PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 769 de 2002, y en desarrollo del Acuerdo No. 020 del 31 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 315 establece como atribución del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el artículo 287 de la Constitución Política consagra que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política faculta a los Concejos Municipales para votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece en su artículo 91 las funciones de los alcaldes, incluyendo la de ejercer la jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio.

Que la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en su artículo 168 establece que los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos Municipales.

Que la Ley 1086 de 2006 dicta normas para la normalización de la cartera pública y establece que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán establecer mediante normatividad de carácter general, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera.

SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal

alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 373

2026

(19 AGO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 007 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026, QUE ESTABLECE EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE LOS INTERESES DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPUESTAS EN LOS AÑOS 2019 A 2022, LOS INTERESES DE DERECHOS DE TRÁNSITO DE LAS VIGENCIAS 2016 A 2022, Y DESCUENTOS POR CONCEPTO DE PARQUEO DEL PARQUEADERO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DE LAS VIGENCIAS 2025 Y ANTERIORES PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO"

Que el artículo 817 del Estatuto Tributario establece que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles.

Que mediante Acuerdo No. 007 del 06 de agosto de 2026, el Concejo Distrital de Santa Marta, autorizó el saneamiento de la cartera de los intereses de las multas por infracciones de tránsito impuestas en los años 2019 a 2022, los intereses de derechos de tránsito de las vigencias 2016 a 2022, y descuentos por concepto de parqueo del parqueadero del distrito de santa marta de las vigencias 2025 y anteriores para los vehículos que se encuentran inmovilizados por infracciones de tránsito.

Que dicho acuerdo, en su artículo segundo, facultó al Alcalde del Distrito de Santa Marta para conceder descuentos sobre los intereses moratorios de las multas por infracciones a las normas de tránsito correspondientes a los años 2019 a 2022 y sobre los intereses moratorios de los derechos de tránsito correspondientes a las vigencias 2016 a 2022, así:

- a) noventa por ciento (90%) de descuento sobre los intereses moratorios durante los primeros (45) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.
- b) ochenta por ciento (80%) de descuento sobre los intereses moratorios durante los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del término establecido en el literal a) del presente artículo.
- c) setenta por ciento (70%) de descuento sobre los intereses moratorios durante los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del término establecido en el literal b) del presente artículo.

Que el mismo acuerdo, en su artículo tercero, facultó al Alcalde del Distrito de Santa Marta para conceder descuentos sobre las obligaciones por concepto del servicio de parqueadero de los vehículos que se encuentren inmovilizados por infracciones de tránsito, correspondientes al año 2025 y vigencias anteriores, así:

- a) noventa por ciento (90%) de descuento durante los primeros treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal

alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4

f



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 373 **272**
(19 AGO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 007 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026, QUE ESTABLECE EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE LOS INTERESES DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPUESTAS EN LOS AÑOS 2019 A 2022, LOS INTERESES DE DERECHOS DE TRÁNSITO DE LAS VIGENCIAS 2016 A 2022, Y DESCUENTOS POR CONCEPTO DE PARQUEO DEL PARQUEADERO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DE LAS VIGENCIAS 2025 Y ANTERIORES PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO"

b) ochenta por ciento (80%) de descuento durante los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del término establecido en el literal a) del presente artículo.

c) setenta por ciento (70%) de descuento durante los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del término establecido en el literal b) del presente artículo.

Que es necesario adoptar medidas que permitan la recuperación de cartera y la normalización de las obligaciones pendientes por concepto de derechos de tránsito y multas por infracciones, facilitando a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones.

Que el saneamiento de cartera constituye una herramienta legal y administrativa que permite depurar las obligaciones de difícil cobro, optimizando así la gestión de recaudo y permitiendo una mejor planeación financiera del Distrito.

Que la implementación de beneficios por pronto pago y descuentos especiales busca incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones por parte de los contribuyentes, mejorando el recaudo y facilitando la normalización de su situación frente a la administración distrital.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESCUENTO DE INTERESES MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO. Se autorizan los descuentos sobre los intereses moratorios de las multas por infracciones a las normas de tránsito correspondientes a los años 2019 a 2022, así:

a) noventa por ciento (90%) de descuento sobre los intereses moratorios durante los primeros (45) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

b) ochenta por ciento (80%) de descuento sobre los intereses moratorios durante los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del término establecido en el literal a) del presente artículo.

●●● SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal

alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 373
(19 AGO 2026)



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 007 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026, QUE ESTABLECE EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE LOS INTERESES DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPUESTAS EN LOS AÑOS 2019 A 2022, LOS INTERESES DE DERECHOS DE TRÁNSITO DE LAS VIGENCIAS 2016 A 2022, Y DESCUENTOS POR CONCEPTO DE PARQUEO DEL PARQUEADERO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DE LAS VIGENCIAS 2025 Y ANTERIORES PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO"

c) setenta por ciento (70%) de descuento sobre los intereses moratorios durante los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del término establecido en el literal b) del presente artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: para acceder al beneficio establecido en el presente artículo deberá efectuarse el pago del capital de la obligación y de los demás conceptos que legalmente correspondan, dentro del período aplicable al porcentaje de descuento solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: este descuento no aplica para acuerdos de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: las disposiciones establecidas en el presente artículo, no aplican, a los procesos por infracciones a las normas de tránsito, sobre los que se les hayan generado títulos judiciales, por un monto superior al 51% del valor del comparendo, teniendo como base el valor establecido en el artículo 131 de la ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCUENTO DE INTERESES DE DERECHOS DE TRÁNSITO.
Se autorizan los descuentos sobre los intereses moratorios de los derechos de tránsito correspondientes a las vigencias 2016 a 2022, así:

a) noventa por ciento (90%) de descuento sobre los intereses moratorios durante los primeros (45) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

b) ochenta por ciento (80%) de descuento sobre los intereses moratorios durante los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del término establecido en el literal a) del presente artículo.

c) setenta por ciento (70%) de descuento sobre los intereses moratorios durante los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del término establecido en el literal b) del presente artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: para acceder al beneficio establecido en el presente artículo deberá efectuarse el pago del capital de la obligación y de los demás conceptos que legalmente correspondan, dentro del período aplicable al porcentaje de descuento solicitado.

SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal

alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4

2



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 373 - - 5.11

(19 AGO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 007 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026, QUE ESTABLECE EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE LOS INTERESES DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPUESTAS EN LOS AÑOS 2019 A 2022, LOS INTERESES DE DERECHOS DE TRÁNSITO DE LAS VIGENCIAS 2016 A 2022, Y DESCUENTOS POR CONCEPTO DE PARQUEO DEL PARQUEADERO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DE LAS VIGENCIAS 2025 Y ANTERIORES PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO"

PARÁGRAFO SEGUNDO: este descuento no aplica para acuerdos de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: las disposiciones establecidas en el presente artículo, no aplican, a los procesos por Derechos de Tránsito, sobre los que se les hayan generado títulos judiciales, por un monto equivalente al 100% del valor de la tasa anual.

ARTÍCULO TERCERO: Se autorizan los descuentos sobre las obligaciones por concepto del servicio de parqueadero de los vehículos que se encuentren inmovilizados por infracciones de tránsito, correspondientes al año 2025 y vigencias anteriores, así:

- a) noventa por ciento (90%) de descuento durante los primeros treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.
- b) ochenta por ciento (80%) de descuento durante los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del término establecido en el literal a) del presente artículo.
- c) setenta por ciento (70%) de descuento durante los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del término establecido en el literal b) del presente artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: el presente descuento no aplica para vehículos que estén en proceso de chatarrización ni vehículos inmovilizados por situaciones diferentes a las infracciones de tránsito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el presente descuento es aplicable para las vigencias del 31 de diciembre del 2025, hacia atrás.

PARÁGRAFO TERCERO: para la aplicación del presente descuento, la obligación debe ser pagada en su totalidad antes del vencimiento del plazo del porcentaje al que se pretenda acoger el ciudadano.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTADES DE IMPLEMENTACIÓN. La Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible, o quien haga sus veces, expedirá los actos administrativos necesarios para la implementación y operativización de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN. La Administración Distrital adelantará las actividades necesarias para la socialización, promoción, divulgación y

●●●SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal

alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4

2



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N°

373

22

(19 AGO 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 007 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026, QUE ESTABLECE EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE LOS INTERESES DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPUESTAS EN LOS AÑOS 2019 A 2022, LOS INTERESES DE DERECHOS DE TRÁNSITO DE LAS VIGENCIAS 2016 A 2022, Y DESCUENTOS POR CONCEPTO DE PARQUEO DEL PARQUEADERO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DE LAS VIGENCIAS 2025 Y ANTERIORES PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO"

publicidad de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, a través de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible y de la Dirección de Comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Proyectó: Nasir Azar Blanco / Inspector de Tránsito de Santa Marta

Revisó: Sarita de Lourdes Vives Gutierrez / Secretaria de Movilidad Distrital

Revisó: José Rodolfo Martínez Camargo / Director Oficina Jurídica

 **SANTAMARTADTCH**

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4